

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00509**, informando que mediante auto anterior se puso en conocimiento el dictamen de pérdida de capacidad laboral decretado como prueba. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se dispone:

PRIMERO. SEÑALAR el 13 de julio de 2023 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 14 de abril de **2023**

Por **estado No. 0046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e911b6c248566875992f3fe11a673a2d2c6ec61bfe224e2c30d14777eb8ef065**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00366**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá revocando parcialmente el auto apelado (Archivo B3). De otra parte, obra respuesta al oficio No. 337 del 10 de mayo de 2021 por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Archivo B4) y se encuentra pendiente la designación de perito médico psiquiatra a fin de que rinda el respectivo dictamen. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo pasivo **AGROINSUMOS DEL CAFÉ S.A.** a fin de que aporte al plenario las actas de deliberación de la junta directiva No. 108, 113, 118, 195 y 197, conforme lo ordenado por el H. Tribunal Superior, para lo cual se le concede el término judicial de **DIEZ (10) DÍAS**.

TERCERO: Incorpórese a las diligencias y póngase en conocimiento de las partes la respuesta brindada al oficio No. 337 del 10 de mayo de 2021 por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** visible a folios 502 y siguientes del archivo B4 del expediente digital.

CUARTO: SECRETARÍA proceda a designar perito médico psiquiatra de la lista de auxiliares de la justicia, tal como fue ordenado en audiencia realizada el 23 de marzo de 2021, a fin de practicar la prueba decretada en dicha diligencia conforme a los términos allí indicados.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. el **14 de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f09b2dadd6616f103379b3dce0acf38b9a202a6b80701cfeb8b08e956e5b39**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00621**, informando que el apoderado de la parte demandante presenta desistimiento parcial y que obra contestación por parte de la curadora. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, encuentra esta Juzgadora que el escrito presentado reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 C.P.T.S.S.

Por su parte, la contestación de la curadora se ajusta al artículo 31 del C.P.T.S.S. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante respecto de las personas naturales demandadas.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la curadora de I.P.S. Ser Asistencia y Transporte para Discapacitados S.A.S.

TERCERO. SEÑALAR el 11 de julio de 2023 a las 2:30 p.m., para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

CUARTO. Por secretaría proceder con la inclusión de las presentes diligencias en el registro nacional de personas emplazadas.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 14 de abril **de 2023**

Por **estado No. 0046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b81ac2a0b29f788406856996c4193b22b22401f3db361fe444d9c3957ca496e**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00582**, informando que obra solicitud de entrega de título judicial por parte del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Advierte el Despacho que conforme al poder conforme el poder visible a folio 2 del archivo B8 del expediente digital, el doctor RAFAEL ALBERTO GUTIÉRREZ goza de la facultad otorgada por la demandante para solicitar, reclamar, recibir y cobrar títulos judiciales.

De acuerdo con lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el pago del título de depósito judicial No. 400100000864470 consignado por la suma de \$1.000.000, a favor del Doctor RAFAEL ALBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA identificado con C.C. No. 10.266.783 y TP 292.765 del CSJ, de conformidad con el poder que obra a folio 2 del archivo B8 del expediente.

SEGUNDO: Una vez realizado el trámite, dese cumplimiento al ordinal cuarto del auto proferido el 27 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **14 de abril de 2023**
Por **ESTADO No. 44** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf5a512ce5028d54ee901d1e4f8fb984cf776193879dfdc00e42cf9d0a0d1f1**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2020-00046**, informando que la parte ejecutada guardado silencio en relación con el mandamiento de pago y no se presentaron excepciones. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, como quiera que la la parte ejecutada y guardó silencio en relación con el mandamiento de pago y no se presentaron excepciones, se dispondrá seguir adelante la ejecución conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del CGP.

De acuerdo con lo anterior, se **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, de acuerdo con lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020 (archivo B1).

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito por las partes conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 14 de abril de **2023**

Por **ESTADO No. 0046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1510008babe52a01812c8b7476adc2dd1cb15250cd6c125ee7c0a3035b56c2d0**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00158**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adiciona y confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1'160.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S. A. por concepto de agencias en derecho en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **14 DE ABRIL 2023**

Por **ESTADO No. 046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e527aa2b60c69480fc2b6e19ea98b57d7d2fe572da59b6d090712bc064568508**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2020-00396**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allego la constancia de remisión vía correo electrónico a la ejecutada del auto que libro mandamiento de pago y que dentro del término de ley esta última no presentó escrito alguno. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, como quiera que el apoderado de la parte ejecutante aporta prueba de la remisión del auto que libro mandamiento de pago vía correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020 y que dentro del término de traslado la ejecutada no realizó manifestación alguna, se dispondrá seguir adelante la ejecución conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del CGP.

De acuerdo con lo anterior, se **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme al mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2020 (archivo C2) y el auto del 26 de noviembre de 2021 que corrigió el mismo (archivo C4).

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito por las partes conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 14 de abril de **2023**

Por **ESTADO No. 0046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f500f479333aa1b0e50668da37ba9e082b5976811bdda0fe2ae15f287efd66ad**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2021-00150**, informando que la curadora ad litem de la parte ejecutada allegó escrito de contestación sin presentar excepciones. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, como quiera que la curadora ad litem del ejecutado no presentó excepciones, se dispondrá seguir adelante la ejecución conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del CGP.

De acuerdo con lo anterior, se **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme al mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2021 (archivo A2).

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito por las partes conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 14 de abril de 2023 Por ESTADO No. 0046 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <hr/> <p>YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b58956311088a02835abfd1f09aef77203f37b93e276919d5ea9279ab96d28c**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00197**, informando que el apoderado de la parte demandante incorporó las diligencias de notificación efectuadas. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se aprecia que las contestaciones de Colpensiones y la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios de Seguridad de Agentes de la Policía Nacional en uso de Buen Retiro de Facatativá cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Por otra parte, la notificación realizada a Seguridad Fontanar Ltda. en liquidación se ajustó a la Ley 2213 de 2022, sin que se obtuviera contestación por parte de la demandada, por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte Colpensiones y la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios de Seguridad de Agentes de la Policía Nacional en uso de Buen Retiro de Facatativá.

SEGUNDO TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de Seguridad Fontanar Ltda. en liquidación.

TERCERO. SEÑALAR el 12 de julio de 2023 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 14 de abril de 2023 Por ESTADO No. 0046 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec66c2807e86b88fe11f90f7efd2e7bfa53dd01fba9ce68fc65c499777decfd**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2021-00225**, informando que la parte ejecutada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado guardaron silencio en relación con el mandamiento de pago y no se presentaron excepciones. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, como quiera que la la parte ejecutada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado guardaron silencio en relación con el mandamiento de pago y no se presentaron excepciones, se dispondrá seguir adelante la ejecución conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del CGP.

Igualmente, la apoderada de la parte ejecutante manifiesta que se produjo el pago de los retroactivos causados y solicita se adelante la ejecución por las costas y agencias adeudadas.

De acuerdo con lo anterior, se **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, únicamente en relación con las cosas y agencias en derecho ordenadas en el mandamiento de pago de fecha 7 de marzo de 2022 (archivo B1).

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito por las partes conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 14 de abril de **2023**
Por **ESTADO No. 0046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9e7c2e414e426cd455b86fe1823c45c359e47f69a36081625a6bc620d923b7**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2021-00488**, informando que venció el termino de traslado y la ejecutada no presento excepciones al mandamiento de pago. Igualmente se presentó poder de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, como quiera que la ejecutada dentro del término de traslado no presentó excepciones al mandamiento de pago, sería del caso disponer seguir adelante la ejecución conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del CGP.

Sin embargo, se evidencia en el plenario en el archivo B6 copia de la Resolución SUB 184948 del 6 de agosto de 2021 por la cual COLPENSIONES da cumplimiento a la sentencia. Igualmente, en archivo B9 obra constancia remitida por COLPENSIONES respecto al pago de costas del proceso ordinario.

De acuerdo con lo anterior, se **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO. PREVIO A ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, se dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante los documentos obrantes en los archivos B6 y B9, a fin de que efectúe las manifestaciones que a bien tenga.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, identificado con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117, como apoderado principal de COLPENSIONES y al abogado OSCAR WILLIAM MONTES URREA identificado con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117, como apoderado sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 14 de abril de 2023 Por ESTADO No. 0046 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>_____ YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2940aed301307019418cc425473914ffd89714950a911c0e0e81463eb72a53c**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00500**, informando que obra constancia de notificación a la demandada (Archivo A8). De otro lado, obra contestación de la demanda por parte de la llamada a juicio y solicitud de que se tenga por notificada por conducta concluyente (Archivo A9). Finalmente, obra memorial de impulso procesal presentado por el apoderado de la parte actora (Archivo B1). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que el apoderado de la demandante radicó ante este despacho el 22 de agosto de 2022 constancia de notificación efectuada vía correo electrónico a la demandada (Archivo A8), no obstante, la misma no cumple con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto si bien fue remitida a la dirección electrónica de notificaciones reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada (aseoespecialsa@yahoo.es) no se evidencia constancia de recibido de parte de la llamada a juicio, además, no se avizora que se hayan enviado los archivos adjuntos citados en la comunicación allí visible, los cuales son los autos a notificar.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, la demandada el 22 de septiembre de 2022 presentó memorial a fin de tenerse por notificada por conducta concluyente (Fl. 382 archivo A9), además de la contestación de la demanda (Fls. 112 a 128 Archivo A9), por lo tanto, el Despacho accederá a lo solicitado respecto tener por notificada por conducta concluyente a la llamada a juicio conforme el Art. 301 del C.G.P. y procederá a estudiar la admisibilidad del escrito de contestación de demanda.

Una vez examinada la contestación de la demanda, se evidencia que no satisface a cabalidad con los requisitos contenidos en el Art. 31 del C.P.T.S.S., en razón a los siguientes defectos:

1. Las pruebas mencionadas en el numeral 2 del acápite de pruebas no se encuentran completas (No se evidencia desprendible de nómina del mes de mayo de 2019).
2. No se individualizó en el acápite de pruebas el anexo visto a folio 367 (carta fechada 20 de febrero de 2020)

Por lo anterior, se le concederá a la demanda el término de **CINCO (5) DÍAS**, a fin de que corrija las falencias detectadas, so pena de tener por no contestada la demanda.

Finalmente, respecto del memorial de impulso procesal presentado por el apoderado de la actora, el Despacho considera innecesario realizar un pronunciamiento expreso sobre el mismo, por cuanto lo allí solicitado es la actuación que se está surtiendo en este momento procesal.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **INVERSIONES BELTRÁN ORTIZ S.A.S.**, conforme lo dispone el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al **Dr. FABIO ANDRÉS SALAZAR RESLEN** identificado con C.C.1.032.358.377 y T.P. 243.842 del C.S.J. como apoderado de la demandada **INVERSIONES BELTRÁN ORTIZ S.A.S.** para los efectos y en los términos del poder conferido.

TERCERO: INADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada **INVERSIONES BELTRÁN ORTIZ S.A.S.** para que en el término de cinco (5) días subsane las falencias indicadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 14 de abril de 2023 Por ESTADO No. 0046 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930f0298d4fa472c84688927b0b93cfb467c32e36a7f2dfd4540974392d09c19**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. Pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2021-00623**, informando que se presentaron errores aritméticos en el auto que dispuso librar mandamiento de pago, por lo que se hace necesario corregir este yerro de acuerdo con lo normado en el artículo 286 del CGP. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispondrá corregir el auto anterior que ordeno librar mandamiento de pago, en la medida que el mismo presenta errores aritméticos, lo anterior de conformidad con la facultad prevista en el artículo 286 del CGP.

En este sentido, una vez revisado el expediente, se evidencia que le asiste de razón a la parte ejecutante. Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. CORREGIR el numeral primero del auto proferido el 24 de marzo de 2022 para en su lugar **LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de MARÍA ELISA JIMÉNEZ QUEVEDO Y NADIA SOFÍA GUERRERO QUEVEDO y en contra de COLPENSIONES, así:

1. Por la obligación de reconocer la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Jesús Antonio Reinoso Hernández, a partir del 13 de octubre de 2013 de la siguiente manera: a la señora MARÍA ELISA JIMÉNEZ QUEVEDO el 72.37% del 50% en suspenso, esto es, \$481.418 y a la señora NADIA SOFÍA GUERRERO QUEVEDO el 27.63% del 50% en suspenso, esto es, \$183.835 con sus reajustes legales.
2. Por concepto de retroactivo pensional del 13 de octubre de 2013 al 31 de enero de 2020, de la siguiente manera: a la señora MARÍA ELISA JIMÉNEZ QUEVEDO la suma de \$45.879.509 y a la señora NADIA SOFÍA GUERRERO QUEVEDO la suma de \$17.519.622

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a la parte ejecutada para que proponga las excepciones y solicite las pruebas que considere pertinentes.

TERCERO. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte ejecutada, conforme con lo previsto en el Art. 108 del CPTSS.

CUARTO. MANTENER INCÓLUME en lo demás el auto proferido el 24 de marzo de 2022.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 14 de abril de 2023
Por **ESTADO No. 0046** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbae5dc7c54d1a3b5a0fccb3394d5f6bdb601a6c563eadec116ae22fdd4cd35**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. Pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2021-00628**, informando que se presentaron errores en el auto del 24 de marzo de 2022, por lo que se hace necesario corregir este yerro de acuerdo con lo normado en el artículo 286 del CGP. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispondrá corregir el auto anterior que ordeno negar el mandamiento de pago y compensar el trámite como proceso ejecutivo, lo anterior de conformidad con la facultad prevista en el artículo 286 del CGP.

En este sentido, una vez revisado el expediente, se evidencia que le asiste de razón a la parte ejecutante. Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. DEJAR sin efecto el numeral tercero del auto proferido el 24 de marzo de 2022

SEGUNDO. MANTENER INCÓLUME en lo demás el auto proferido el 24 de marzo de 2022.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023

Por **ESTADO No. 0046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a07cf9ac6267fd77f70def13dea5244a704fccdf7913fad0ea7c6ad09e65ee**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00233**, informando que se recibió la presente demanda proveniente de la Oficina Judicial de Reparto en 121 folios. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la demanda se ajusta al artículo 25 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado FABIÁN HERNÁN ESQUIVEL ANDRADE, identificado con C.C. 80.921.317 y T.P. 230.809, como apoderado de ELSA GARCÍA DE VÉLEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por ELSA GARCÍA DE VÉLEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADÍELA VALENCIA DE PERILLA.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente a las demandadas del presente auto admisorio a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del C.P.T. y S.S. Por secretaría proceder de conformidad.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

CMPO.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 14 de abril de 2023 Por ESTADO No. 0046 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ccdc6b7b945651101976a1b465a9ebcc38ccb92da7051694d14864e2cccc35**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>